



225

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 08 OCT 2018

001/1959/2018

VISTO: la facultad establecida por el Artículo 1º inciso 3º de la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que el procedimiento de referencia se inicia con la solicitud de la firma LIRZEL S.R.L., presentada el 5 de marzo de 2018, con el fin de que el Poder Ejecutivo la autorice a ser titular del derecho de propiedad en relación a los inmuebles rurales que detalla en el Anexo "J" de su petición;

II) que con fecha 11 de abril de 2018, la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092" previo a emitir pronunciamiento y a los efectos de mejor proveer, consideró oportuno remitir las actuaciones a opinión de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, estimándole el análisis de la estructura societaria de la peticionante y, en particular, en lo que refiere al Fideicomiso "The Amber Trust";

III) que producido el informe requerido y conferidas y evacuadas sendas vistas por parte de la peticionante, el 21 de agosto de 2018 la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092" consideró que fueron acreditados los extremos de hecho y de derecho oportunamente solicitados a LIRZEL S.R.L., por lo que sugirió se le conceda la autorización prescripta por el artículo 1 literal A, sub literal b) Decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008, para ser propietaria de los inmuebles rurales que se detallan en el Anexo "J", fojas 147 a 147 vta.;

CONSIDERANDO: pertinente disponer del modo sugerido por la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto Nº

225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma LIRZEL S.R.L. a ser titular del derecho de propiedad en relación a los inmuebles rurales descriptos en el Anexo "J" (fs. 147 a 147 vta.) de su petición, el que se considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma peticionante.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

